



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Empresas y Organismos Forales**

**Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)**

**Concurso de méritos específicos para la provisión de diversos puestos de trabajo en el IFAS.**

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2022, Acta 2/22, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* Aprobar la Convocatoria de concurso de méritos específicos para la provisión de los puestos de trabajo de dirección de los centros asistenciales de Lusa, Zubiete y Mundaka en el IFAS explicitados en el Anexo 1.

*Segundo:* Aprobar las Bases de la Convocatoria que se incorporan como Anexo 2 al presente Acuerdo.

*Tercero:* Disponer la publicación del presente Acuerdo junto con las Bases íntegras en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, Tablón de Anuncios y Página Web del IFAS.

*Cuarto:* Autorizar al Sr. Gerente del IFAS para la ejecución de cuantos actos sean precisos para el desarrollo de la presente Convocatoria hasta su ajustada Resolución.

*Quinto:* Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos (2) meses o interponer recurso potestativo de reposición ante esta Junta, en el plazo de un (1) mes».

En Bilbao, a 20 de mayo de 2022. — El Gerente del IFAS, David Latxaga Ugartemendia



ANEXO 1
RELACION PUESTOS VACANTES
CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS 2022

Table with columns: Centro, Orgánico, Descripción orgánico, Puesto, Denominación, Nro., PL-F. precept., NR, ND, Grupo, Plaza categoría, Titulación, Observaciones, Dedicación. Includes rows for various centers and a summary row for 'LITERALES'.

FUNCIONES:
Las funciones de los referidos puestos serán las establecidas en el Reglamento de Estructura Orgánica del IFAS, (Boletín Oficial de Bizkaia, núm 214, de 8 de noviembre de 2021)



## ANEXO 2

**CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS  
PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL IFAS**

## BASES GENERALES

**Primera. — Objeto del concurso y puestos que se pueden solicitar en el concurso**

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo número 1 de las Bases Específicas de cada convocatoria, y cuya forma de provisión sea el concurso, que podrá ser de méritos generales o con mérito específico prueba, y podrán ir agrupados o de forma independiente según las diversas modalidades de baremo aplicable.

**Segunda. — Requisitos y condiciones de participación**

1. Podrá tomar parte el personal laboral indefinido al que asista la condición de fijeza que, en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», se halle en servicio activo, excedencia forzosa, excedencia por razón de violencia de género y excedencia para el cuidado de familiares, cumpla los requisitos determinados en las relaciones de puestos de trabajo, en el convenio colectivo de aplicación y las condiciones establecidas en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas que resulta de aplicación supletoria y en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

El personal del Instituto que se hallare en servicio activo a través de un contrato de promoción interna temporal (antes funciones superiores) podrá tomar parte en el proceso debiendo cesar en sus trabajos de superior categoría con el acceso al nuevo puesto.

El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta la fecha de acceso formal a los puestos adjudicados conforme luego se dirá. Aquellas personas participantes que no mantengan el cumplimiento de los requisitos de participación, no podrán acceder al puesto adjudicado.

No podrá tomar parte en los concursos:

- A) El personal laboral que haya tomado posesión en los dos años anteriores en un puesto obtenido en concurso, por provisión del puesto o por ingreso en el IFAS. Este límite temporal se exceptúa cuando el personal haya perdido la adscripción al puesto obtenido en concurso.
- B) El personal que se encuentre en suspensión firme de funciones, mientras dure esta situación.
- C) El personal laboral que, encontrándose en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar.

2. Asimismo, podrá concurrir reingresando al servicio activo a través de estos procedimientos, el personal laboral del IFAS que se encuentre en situación de excedencia por incompatibilidad con ocasión de servicio en otras Administraciones Públicas.

3. El personal laboral del IFAS que se encuentre desempeñando los puestos de trabajo que se convocan para su cobertura con carácter definitivo que no participando o no obteniendo destino sea desplazado de su puesto por las adjudicaciones de los puestos ofertados en el mismo, será adscrito a las vacantes que correspondan a su categoría profesional.

**Tercera. — Modelos y plazo de presentación de solicitudes y listas de admisiones y exclusiones**

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas a los modelos que figuran como Anexo número 2 y dirigidas al Sr. Gerente del IFAS, podrán presentarse vía electrónica mediante su envío al buzón ifaslaneskaintza@bizkaia.eus. También podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el concurso podrán presentar las solicitudes en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la publicación de las bases íntegras de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Dicho extremo se especificará en cada convocatoria.

2. Cada uno de los y las participantes podrá solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo número 1, con el orden de preferencia, siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la intranet (apartado «Sistema de provisión de puestos») del IFAS para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite.

3. Los y las participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, y actualizada mediante informe expedido por el órgano competente en un plazo máximo de un año de anticipación, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

4. La procedencia de la adaptación necesaria para el desarrollo de las pruebas, en caso de haberlas, será apreciada por la Comisión de Valoración, para lo cual podrá recabar de quien lo haya solicitado, en entrevista personal, la información que considere necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes (Área de Prevención de Riesgos Laborales, sobre las adaptaciones que sean precisas), en su caso.

5. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos a la discapacidad de quien lo solicite, sin que ello suponga detrimento para la organización así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por el órgano correspondiente del IFAS, para lo que la Comisión de Valoración, con carácter previo a la publicación de la lista provisional de adjudicaciones, comunicará a la Dirección de Servicios Generales la posición en el concurso respecto de cada puesto de las personas que han solicitado la adaptación. Dicha Dirección podrá recabar de quien lo haya solicitado, en entrevista personal, la información que considere necesaria, la propuesta del Centro o Servicio donde radica el puesto y con ello, solicitará el dictamen de los órganos técnicos correspondientes (Área de Prevención de Riesgos Laborales, sobre las adaptaciones que sean precisas).

6. Asimismo, el Área de Prevención de Riesgos Laborales, previa la lista de admisiones y exclusiones, elaborará informe sobre la aptitud de las personas que figuren en riesgo de salud o discapacidad con relación a los puestos solicitados y la consideración de las adaptaciones precisas en ellos. No obstante lo señalado, el informe de no aptitud, del que se dará audiencia a la persona interesada, será causa de exclusión al puesto referido en la lista de admisiones y exclusiones.

7. Lista provisional de admisiones y exclusiones.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará, en el plazo máximo de un mes, en el Tablón de Anuncios y en la intranet (apartado «Sistema de provisión de puestos) del IFAS la lista provisional de admisiones y exclusiones, según el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones de participación establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, que verifica la Administración (solicitud en plazo, experiencia previa, administración de origen, plaza y/o puesto de procedencia, situación administrativa...). En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las y los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión. Contra dicha lista provisional cabe reclamación en un plazo de diez (10) días hábiles, por parte de las personas interesadas.

8. Listas de admisiones, exclusiones y declaración de puestos desiertos.



Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, se elaborará y publicará en los lugares señalados en la Base Sexta, la lista de admisiones y exclusiones, que se aprobará mediante Resolución del Sr. Gerente del IFAS. En la misma Resolución se declararán desiertos los puestos de trabajo que no hubieran tenido candidatos o candidatas y aquellos puestos que, tras la lista de admisiones y exclusiones, no tuvieran aspirantes admitidos/as. Contra dicho acto administrativo cabrá recurso potestativo de reposición.

No obstante, la Comisión de Valoración que se nombre deberá, a lo largo del procedimiento, revisar los requisitos, excluyendo del mismo a quienes no los cumplan y no hubieran sido excluidos en esta primera fase.

9. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

#### **Tercera bis. — Concurrencia de procesos de provisión de puestos**

Para el particular supuesto de que las solicitudes para participar en el presente concurso pretendieran la provisión, simultáneamente, de varios puestos de trabajo, las personas interesadas deberán manifestar junto con su instancia y mediante escrito dirigido a la Dirección de Servicios Generales, su preferencia respecto de tales puestos señalando su prelación cierta, de suerte que la adjudicación de un concreto puesto de trabajo lo será con carácter irrenunciable para con aquella su primera opción de concurso.

Si la persona interesada no ejercitase tal opción, se entenderá satisfecha a favor del puesto señalado en la instancia como primera opción y sin otro alcance.

#### **Cuarta. — Puntuaciones, baremo y méritos**

La puntuación máxima y mínima alcanzable, exceptuada la valoración del conocimiento del euskera, será la que se determine en las Bases Específicas de cada convocatoria.

#### **Quinta. — Valoración y acreditación de los méritos y requisitos**

1. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia». No obstante, cuando los méritos y requisitos se acrediten mediante prueba (Euskera y Prueba Específica), la fecha de referencia se diferirá hasta la realización de las pruebas previstas dentro del procedimiento.

2. Los méritos alegados relativos a los puestos desempeñados en el IFAS, titulaciones que constan en la base de datos, antigüedad reconocida, nivel personal consolidado correspondiente a su complemento de destino o nivel retributivo en su caso y perfil lingüístico de Euskera, serán acreditados mediante la certificación de la Dirección de Servicios Generales –que será expedida de oficio- u órgano competente del resto de Administraciones Públicas, según modelo que figura como Anexo número 3.

A efectos de tales méritos, aquella Dirección será quien certifique la experiencia en puestos de trabajo o funciones que sean similares o idénticas a las del puesto de trabajo al que se concurra, desempeñadas con cualquier vínculo contractual en el IFAS (Anexo 3).

Los relativos a otras Administraciones Públicas o sector privado, serán acreditados mediante certificaciones de las propias Entidades; el grado de identidad o similitud será juzgado en este caso de forma discrecional y motivada por la Comisión de Valoración.

3. Los títulos (el propio título o los derechos abonados para obtenerlo) y grados académicos se acreditarán mediante documento compulsado o fotocopia debidamente cotejada. No será precisa su aportación cuando los mismos figuren ya acreditados en la certificación de la Dirección de Servicios Generales.

En relación a los títulos de Máster y Postgrado, se deberá aportar documentación sobre su contenido, duración y organismo de impartición.

4. La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento así como la asistencia a los mismos se acreditarán mediante diploma, certificación de impartición o de asistencia expedido por el Organismo correspondiente, compulsada o en fotocopia debidamente cotejada.



En el supuesto de estar extendidos en idioma distinto de los de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberá aportarse su traducción oficial.

Los cursos se presentarán ordenados cronológicamente (comenzando por los más antiguos) y relacionados en modelo del Anexo 2.

5. A la instancia se acompañarán necesariamente la declaración en la que se relacionan los méritos alegados, acompañando los documentos suficientemente acreditativos de los mismos.

No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente, salvo la certificación de la Dirección de Servicios Generales u órgano competente del resto de Administraciones Públicas, a la que hace referencia el número 2 de esta Base, siempre que se hubiese solicitado dentro del plazo de presentación de instancias.

Igualmente, aquellos méritos alegados dentro del plazo de presentación de instancias, pero justificados posteriormente, podrán ser valorados, si las acreditaciones de dichos méritos no estaban a disposición de las personas interesadas por causas no imputables a las mismas y dichas personas hubieran solicitado los correspondientes justificantes dentro del plazo de presentación de instancias (esta solicitud del justificante deberá adjuntarse a la instancia dentro del plazo).

En todo caso, los cursos de que se trate deberán haberse finalizado con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Asimismo, deberán acompañarse los documentos justificativos de los requisitos específicos establecidos en la columna de «observaciones» y del perfil lingüístico cuando no esté previamente acreditado.

#### **Sexta.— Comunicaciones y notificaciones**

Tanto la convocatoria de las pruebas de euskera, como todas las comunicaciones y notificaciones de la Comisión de Valoración, derivadas de este procedimiento, se realizarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la intranet (apartado «Sistema de provisión de puestos»), del IFAS, si bien únicamente tendrán validez legal las publicaciones que se efectúen en el Tablón de Anuncios físico.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento de provisión serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del IFAS, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

En relación con los posibles retrasos y/o fallos derivados de problemas informáticos, que se produzcan en las comunicaciones y notificaciones que se efectúen a través de la intranet y, dado que ésta tiene un valor meramente informativo, la Comisión de Valoración queda liberada de cualquier responsabilidad.

#### **Séptima.— Comisión de valoración**

La valoración de los méritos así como la propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo a cada solicitante que, resulte adjudicatario/a de acuerdo con las Bases de la convocatoria, será realizada por una Comisión de Valoración compuesta como sigue:

— Presidente:

- El Sr. Director de Servicios Asistenciales, don Luis A. Grasa Marcuello.

— Vocales:

- La Sra. Jefa del Área de Gestión Administrativa, doña Rosa García García.
- La Sra. Jefa del Área de Selección y Provisión, doña María José Larrinaga Artetxe.



- La Sra. Técnica de Calidad, Imagen y Comunicación, doña Rosalía Duque Martínez.
  - Una persona trabajadora fija del Instituto designada por el Comité de Empresa.
  - Una persona representante del Instituto Vasco de Administración Pública en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos.
- Secretario:
- El Sr. Letrado Asesor del IFAS, don Fidel Martínez Ruiz, quien actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar la colaboración de personas expertas que actuarán como asesoras, con voz pero sin voto, respecto de aquellas materias o pruebas que se estime pertinente.

La composición de la Comisión de Valoración ha de garantizar la idoneidad y la cualificación de sus integrantes. Con esta finalidad, el órgano convocante velará para que estos conozcan el contenido funcional de los puestos de trabajo convocados, así como las técnicas de selección y acreditación de los méritos que se utilicen en la convocatoria.

El personal integrante de la Comisión de Valoración deberá ser personal fijo del IFAS de igual o superior grupo de titulación al que esté adscrito el puesto convocado. Excepcionalmente y en su caso, la persona trabajadora designada por el Comité de Empresa podrá tomar parte como vocal en las deliberaciones que se correspondan con los puestos propios de su categoría profesional o inferiores, debiendo abstenerse de participar del resto.

La constitución y actuación de la Comisión de Valoración se regirá por lo que establece el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, aprobado por Decreto 190/2004, de 13 de octubre, del Gobierno Vasco y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asistencias, colaboraciones, etc., por participación en tribunales se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993 de 2 de febrero, en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre y en el Decreto 121/2006, de 13 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Octava.— Desarrollo del concurso y desistimiento**

Cada una de las convocatorias particulares podrá ser sustanciada y resuelta por la Comisión de Valoración de forma individual y diferenciada conforme a lo establecido en las bases.

La Comisión de Valoración, previa comprobación de los datos facilitados por la Administración, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria, valorará los méritos de quienes participen en el concurso.

Finalizada la valoración, la Comisión hará público el acuerdo sobre las puntuaciones resultantes y la propuesta provisional de adjudicación de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha valoración y el orden de prelación que, en su caso, hubieran hecho constar quienes concursan. Dicho acuerdo se publicará en los medios de difusión previstos en la convocatoria.

Se establece el plazo de diez (10) días hábiles para reclamaciones.

Finalizado el plazo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración comunicará la resolución de las mismas y publicará la puntuación definitiva.

El plazo para desistir de la participación de la totalidad del concurso finalizará el día anterior a la finalización del plazo para reclamaciones.

#### **Novena.— Resolución**

1. La Comisión de Valoración anunciará con carácter informativo la propuesta de adjudicación definitiva que deberá recaer sobre quien haya obtenido mayor puntuación



final, sumadas, en su caso, ambas fases, siempre que ésta sea igual o superior a la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria y elevará dicha propuesta al Sr. Gerente del IFAS.

A estos efectos, cada una de las convocatorias particulares podrá ser objeto de propuesta de resolución individual y diferenciada, al amparo de lo estipulado en las presentes bases.

2. En el supuesto de empate en la puntuación del conjunto del concurso, se acudirá para dirimirlo a los criterios siguientes:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de la Función Pública Vasca en su redacción dada por la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación en la provisión de un puesto de trabajo, se dará prioridad a la mujer cuando en el puesto de trabajo de que se trate, la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para la promoción en el empleo.
- b) En los concursos de méritos generales, a la puntuación obtenida en los méritos, ordenados según la puntuación máxima establecida en el baremo de la convocatoria, de mayor a menor. Cuando los méritos tengan establecida la misma puntuación, según el orden expresado en las bases de la convocatoria.
- c) En los concursos de méritos específicos, a la puntuación obtenida en los méritos específicos ordenados según la puntuación máxima establecida en los baremos de la convocatoria, de mayor a menor puntuación. Cuando los méritos tengan establecida la misma puntuación, según el orden expresado en las bases de la convocatoria. Si persiste el empate, se dirimirá, según los criterios de desempate de los concursos de méritos generales.
- d) De persistir el empate se acudirá por este orden, a la mayor antigüedad —en el IFAS— como empleado/a en el puesto desde el que se concursa, a la mayor antigüedad como empleada/o, y, a la mayor antigüedad en la Administración.
- e) Si se precisa algún criterio de desempate adicional, la Comisión de Valoración lo determinará, de acuerdo con el principio de mérito.

Los puestos convocados solo podrán ser declarados desiertos, si nadie los ha solicitado o si habiéndolos solicitado nadie ha obtenido la puntuación mínima prevista.

3. En el supuesto de reingreso al servicio activo de personal empleado que no tenga reserva de puesto de trabajo, si se produjera empate entre ellos se atenderá para dirimir el mismo a los criterios del artículo 68.1 de la Ley de la Función Pública Vasca.

#### **Décima.— Adjudicación de puestos de trabajo**

El presente concurso se resolverá por Resolución del Gerente del IFAS, que se publicará en el Tablón de Anuncios del IFAS.

El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el nuevo puesto.

1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Las y los adjudicatarios deberán ocupar el puesto obtenido en concurso perdiendo la titularidad, en su caso, del puesto anterior, salvo que, antes de finalizar el plazo para ello, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación diferente a la de servicio activo, o por otras causas excepcionales debidamente justificadas apreciadas por el órgano convocante.

Aquellas personas que resultando adjudicatarias se hallaren en situación de licencia, promoción interna temporal en otro puesto de trabajo o análoga circuns-



tancia que conlleve la reserva de su puesto de trabajo deberán reingresar en el puesto de origen de manera efectiva, esto es, mediante su presencia física y efectivo desempeño de la jornada y puesto de trabajo; de igual modo deberán ocupar, satisfecha tal exigencia, el puesto obtenido.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar aquel plazo para su ocupación efectiva se hubiese obtenido otro destino en virtud de otra convocatoria pública en esta Administración. En tal caso, el escrito de opción se dirigirá al Gerente del IFAS. En el supuesto de solicitantes que hayan resultado adjudicatarios/as de un puesto de trabajo en el presente concurso y que antes de finalizar el plazo precitado hayan accedido a otro puesto de trabajo obtenido en virtud de convocatoria pública de cualquier otra Administración, quedarán excluidos/as de la adjudicación realizada posteriormente. A tal efecto se requerirá certificación de la Administración de origen, si no pertenece al IFAS, así como declaración jurada sobre tal extremo, a la fecha en que deba acceder al puesto.
3. Los traslados y adscripciones que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización alguna, por ningún tipo de concepto y sin que exista ninguna circunstancia que pueda determinar la percepción de complemento transitorio alguno de naturaleza personal.
4. La jornada, el horario de trabajo, así como las restantes condiciones laborales, serán los expresados para cada puesto de trabajo y centro o servicio de adscripción, en la normativa de aplicación en el IFAS, sin que pueda argüirse ningún tipo de derecho adquirido, siquiera de carácter personalísimo.
5. La Resolución del concurso en los términos arriba expuestos determinará, en todo caso, la novación de los contratos de trabajo de las personas que resulten adjudicatarias y se predicarán ya respecto de los nuevos puestos y destinos que hubieren obtenido.

#### **Decimoprimeras. — Cese y acceso al puesto**

1. El cese en el puesto de adscripción deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Excepcionalmente este plazo podrá ser prorrogado por el órgano competente en materia de personal, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas. A quien se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen por razones de servicio, se le computará el tiempo hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

2. La fecha para acceder al puesto de manera efectiva será la del día siguiente al cese. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el acceso deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Anuncios del IFAS.

3. El acceso efectivo se diferirá a la fecha de la finalización de los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal empleado que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. Excepcionalmente, por causas justificadas y debidamente motivadas, el órgano competente podrá acordar suspender el disfrute de los mismos.

4. No obstante, cuando razones organizativas lo aconsejen, en la resolución de adjudicación se podrá determinar la fecha concreta de cese y nueva adscripción de todo el personal adjudicatario. El plazo así señalado dejará sin efecto lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### **Decimosegundas. — Incidencias**

1. Durante la sustanciación del concurso de provisión de puestos y hasta tanto se resuelva, las solicitudes de reingreso al servicio activo, bien del personal excedente sin reserva de puesto de trabajo, bien del personal que hubiera recobrado su plena capacidad laboral tras un período de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez,



se satisfarán mediante su adscripción a la última vacante que se hubiere cubierto a esa fecha.

Tal adscripción determinará, a la recíproca, la anulación de la vacante ofertada y la de su correlativa petición en el orden de preferencia de puestos advertido por las personas interesadas en las correspondientes instancias.

2. Las personas trabajadoras que vean extinguidos sus contratos con motivo del presente concurso de provisión de puestos retornarán a la bolsa de trabajo correspondiente de la que trajeran causa sus contratos. Del mismo modo quienes por su antigüedad no figuraran en bolsa alguna quedarán incorporadas, salvo manifestación en contrario, a la bolsa de su razón o cualesquiera otra que venga empleándose de manera análoga, si bien en el último lugar y ello previa consideración de la Comisión de seguimiento de Bolsas del IFAS.

**Decimotercera.— Normativa aplicable**

En lo no previsto en estas Bases, la realización del concurso de méritos se ajustará a lo establecido en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y en el Decreto 190/2004, de 13 de octubre, del Gobierno Vasco, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas.

**Decimocuarta.— Impugnaciones**

Contra la presente convocatoria y sus Bases, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses o interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del IFAS en el plazo de un (1) mes.

**BASES ESPECÍFICAS****Primera.— En desarrollo de la Base Primera de las Bases Generales****OBJETO DEL CONCURSO Y PUESTOS QUE SE PUEDEN SOLICITAR EN EL CONCURSO**

1. Es objeto de las presentes Bases la convocatoria de Concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo 1.
2. La provisión de los puestos de trabajo contenidos en el Anexo 1 y reservados al personal laboral indefinido fijo y para los que la relación de puestos de trabajo establece como sistema de provisión el código 1: concurso; y en la columna de observaciones el código 18: Posibilidad de acceso con superación de tres cursos completos de Licenciatura (DT 5.ª LMRFP 30/1984), y prueba específica sobre el contenido del puesto de trabajo.

**Segunda.— En desarrollo de la Base Tercera de las Bases Generales****PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las personas interesadas en tomar parte en el concurso podrán presentar las solicitudes a partir de la fecha de publicación de las Bases íntegras de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y hasta 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria o en el último «Boletín Oficial» en el cual la publicación sea obligatoria.

**Tercera.— En desarrollo de la Base Cuarta de las Bases Generales****PUNTUACIONES, BAREMO Y MÉRITOS**

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso, exceptuada la valoración del conocimiento del euskera, es:

- Dieciséis (16) en total; diez (10) en la fase de méritos generales y seis (6) en la fase de méritos específicos.

Por ello, la puntuación máxima posible será la señalada en el párrafo anterior, a la que se sumará la valoración correspondiente al euskera en cada puesto de trabajo.

Para obtener puesto de trabajo será necesario alcanzar en los méritos generales, una calificación mínima de cinco (5) puntos, exceptuada la valoración del conocimiento del euskera. Y en su caso un mínimo de tres (3) puntos en la prueba específica.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente Baremo:

**1. Méritos generales****A) Valoración del trabajo desarrollado**

Se valorará el trabajo desarrollado según la naturaleza de los puestos convocados en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los y las concursantes con los ofrecidos.

Se exceptúa de esta valoración el trabajo desarrollado en calidad de personal de confianza o eventual, así como el personal interino que lo haya sido con ocasión de un proceso de libre designación.

En atención a la experiencia adquirida, durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», se otorgará hasta un máximo de 4 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puesto de trabajo cuyo contenido técnico sea idéntico al del puesto al que se concursa: 0,40 por año o 0,0334 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de otro puesto de trabajo cuyo contenido sea similar al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos por año o 0,0209 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.



- Por el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo del mismo grupo de acceso al del puesto al que se concursa: 0,1 puntos por año o 0,0084 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

La valoración del trabajo desarrollado, en atención a los factores relacionados, se llevará a efecto por meses completos, despreciándose las fracciones, valorándose únicamente la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Pública.

#### B) Titulaciones y grados académicos

B.1. Por la posesión de títulos académicos oficiales (estar en posesión del título o haber abonado los derechos para obtenerlo) se otorgará hasta un máximo de ocho décimas (0,8). También, dentro de este apartado, serán objeto de valoración los títulos propios de las universidades, másteres y postgrados impartidos por Universidades y Escuelas Universitarias todo ello con arreglo al siguiente baremo:

- B.1.1. Cuando guarden relación directa con las funciones propias de los puestos de trabajo que se solicitan:
  - Por cada título del Grupo A/A2: 0,40 puntos.
  - Por cada especialidad de un título del Grupo A/A2: 0,50 puntos.
  - Postgrados de más de 250 horas y Master: 0,30 puntos.
  - Postgrados de hasta 250 horas: 0,20 puntos.
- B.1.2. Cuando no guarden relación directa con las funciones propias pero sí con el área de actividad de los puestos de trabajo que se solicitan:
  - Por cada título del Grupo A/A2: 0,20 puntos.
  - Por cada especialidad de un título del Grupo A/A2: 0,20 puntos.
  - Postgrados de más de 250 horas y Master: 0,15 puntos.
  - Postgrados de hasta 250 horas: 0,10 puntos.

B.2. Solamente serán objeto de valoración las titulaciones adecuadas al Grupo o Grupos de clasificación del puesto al que se concursa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de la Función Pública Vasca. En consecuencia, no serán objeto de valoración ni las titulaciones inferiores ni las superiores al Grupo o Grupos de clasificación del puesto.

B.3. En los supuestos de adscripción indistinta de dos Grupos de clasificación al mismo puesto de trabajo, se aplicará la regla de que en el mismo área de conocimientos la mayor titulación elimina a la inmediatamente inferior. Asimismo, se aplicará la regla de que los títulos de la misma rama de conocimientos utilizados para conseguir otros superiores no serán valorados.

#### C) Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán los cursos recibidos en los quince (15) años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Serán objeto de valoración los cursos de formación o perfeccionamiento organizados por Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración Pública) y Centros Oficiales siempre que el certificado de asistencia o de impartición estuviera expedido por los mismos.

A estos efectos se entenderán como Centros Oficiales, las Universidades, los Centros dependientes del Ministerio de Educación o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales, así como la formación reglada de carácter oficial impartida por las Cámaras de Comercio.

No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias privadas, ni los que se refieran a asignaturas de Planes de Estudios Oficiales de Facultad o Escuela, o módulos de másteres o postgrados.



Sólo en relación con los cursos de informática, se valorarán todos independientemente del centro que los haya impartido, ya sea público o privado.

En modo idéntico y respecto de la formación correspondiente al ámbito de Calidad será objeto de valoración la formación validada por el IVAP y certificada por Euskalit, Fundación Vasca para la Excelencia, en tanto que entidad privada sin ánimo de lucro promovida por el Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, así como la que resulte de aquellas otras entidades que compartiendo similar naturaleza se hallen debidamente acreditadas a tal fin —vbgr. AENOR—.

C.1. Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo (relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, o en el área de actividades de los mismos o área de conocimientos), en los que se haya expedido diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición se otorgará hasta un máximo de un punto y siete décimas (1,7) puntos, con arreglo al siguiente Baremo:

- 0,03 puntos por hora de cursillo recibido.
- 0,06 puntos por hora de cursillo impartido.

Dividiéndose el apartado de cursos recibidos en 3, en función de la materia de la que versen. Los cursos impartidos se imputarán a los apartados indicados a criterio de la comisión en función de la intensidad del curso y la preparación que requiera:

- C.1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento que sean sobre el modelo de participación y calidad de vida, liderazgo y gestión de equipos y calidad hasta nueve décimas (0,9).
- C.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento que sean básicos de procedimiento administrativo, función pública, trabajo en equipo, igualdad, protección de datos o transversalidad, hasta cuatro décimas (0,4).
- C.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento que sean de informática de usuario/a y gestión, hasta cuatro décimas (0,4).

C.2. Cuando en el certificado no se acredite la duración de los cursos se entenderá que cada uno de ellos ha tenido una duración de una hora, salvo que de la documentación aportada (programas, anuncios, etc.) se desprenda inequívocamente su duración.

C.3. En concordancia con lo dispuesto en el número anterior la valoración mínima que se puede otorgar a un curso será de 0,03, o 0,06 puntos según los casos.

C.4. Validez de los cursos: no se valorarán los cursos que se reciban o impartan en más de una ocasión, salvo la última o aquella por la que opte la persona interesada.

Los cursos sobre materias obsoletas o sobre leyes derogadas, o relativos a programas o materias en desuso no serán objeto de valoración.

No se valorarán los cursos realizados en prácticas.

Los cursos valorables en los apartados C.1.2) y C.1.3) serán los adecuados al grupo y sobre las materias a que se refieren pero no los de profundización, especialización, o similares.

#### D) Antigüedad

Por cada año completo de servicio en las distintas Administraciones Públicas: 0,102 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos. Los servicios que no completen el año se valorarán a razón de 0,007 puntos por mes o fracción.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la categoría profesional expresamente reconocidos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.



E) Valoración nivel personal correspondiente al complemento de destino o nivel retributivo en su caso

Se valorará el nivel personal conforme al siguiente baremo:

- Por un nivel personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.
- Por un nivel personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,75 puntos.
- Por un nivel personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,5 puntos.
- Por un nivel personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

F) Euskera

1. A partir de su fecha de preceptividad, el cumplimiento del perfil lingüístico se constituirá como exigencia obligatoria para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo. En tanto el perfil lingüístico no fuera preceptivo, servirá exclusivamente para determinar la valoración que, como mérito, habrá de otorgarse al conocimiento del euskera.

2. A tal fin, constituye una fase más del procedimiento la realización de las pruebas encaminadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos del conocimiento del euskera.

3. Para la acreditación del cumplimiento de los perfiles lingüísticos preceptivos el Instituto Vasco de Administración Pública determinará el contenido y forma de las pruebas destinadas a la evaluación del conocimiento del euskera necesario en cada caso.

4. Quienes tengan acreditado el perfil correspondiente mediante certificación del Instituto Vasco de Administración Pública, o los títulos o perfiles que, según el artículo 41 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, están convalidados/as, deberán aportarlos juntamente con la instancia, (documento original para su cotejo o fotocopia debidamente cotejada) y estarán exentos de la realización de tales pruebas.

No será precisa tal documentación cuando el perfil lingüístico figure ya acreditado en la certificación del Servicio de Gestión de Personal o cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, para lo cual la/el interesado autorizará expresamente al IFAS para su comprobación en el citado registro. Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en las acreditaciones al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

No obstante, si entre la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y la de celebración de las pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos de este concurso se celebraran pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos convocadas por el IVAP o en su caso por el IFAS o la DFB, los obtenidos en estas últimas convocatorias serán considerados como válidos a los efectos de este concurso, a fin de no duplicar la realización de pruebas.

5. Los distintos perfiles se valorarán de la siguiente forma:

- Puestos con Perfil 3:
  - Perfil 1: 0,80 puntos.
  - Perfil 2: 1,60 puntos.
  - Cualquier otro Perfil: 2,00 puntos.

6. Las anteriores valoraciones de los perfiles no son acumulativas. Solamente será objeto de valoración la puntuación correspondiente al mayor perfil acreditado.

En todo caso solo se valorarán los perfiles inferiores o los que tengan asignados dichos puestos de trabajo, no los superiores.



## 2. Méritos específicos

Para la adjudicación de puestos de trabajo, que en atención a su naturaleza, se determinan en el Anexo número 1, para cuya provisión se requieren méritos específicos, constituye una segunda fase del procedimiento la comprobación y valoración de dichos méritos específicos adecuados a sus características, según la descripción de cada uno de ellos con las principales tareas y responsabilidades que los caracterizan en el anexo número 1. Esta fase será objeto de una ponderación global hasta un máximo de seis (6) puntos requiriéndose para su superación un mínimo de tres (3) puntos.

Esta fase consistirá en:

2.1. Desarrollo de una prueba de carácter práctico que versará sobre las competencias descritas en la Norma Foral reguladora de los estatutos del IFAS, el Reglamento de estructura orgánica, el modelo de participación y calidad de vida, la gestión de personas, la gestión por procesos y la organización y gestión de centro.

La Comisión de Valoración indicará, con una antelación mínima de 14 días naturales, el tipo de ejercicio práctico a realizar para cada puesto de trabajo, la fecha en la que se celebre y en la que se podrá emplear para su realización —únicamente— el material documental que la Comisión de Valoración aporte.



LANPOSTUAK BETETZEKO LEHIAKETA
CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS

ESKABIDE-ORRIA/INSTANCIA
2. ERANSKINA / ANEXO 2
1. ORRIA / HOJA 1

1. Datu pertsonalak / Datos personales
Table with fields for name, address, contact info, etc.

2. Egoera administratiboa lehiaketan parte hartzean / Situación administrativa desde la que se concursa
Table with fields for current position, code, and administrative status.

3. Legez aintzatetsitako desgaitasuna duten langileak / Personal que ostenta la condición legal de personas con discapacidad
Form with text boxes for graduation and adaptation details.

4. Hizkuntza eskakizuna / Perfil Lingüístico
Form with checkboxes for language proficiency levels (HE, PL).

5. Erantsitako agiriak / Documentación que se adjunta
Table with columns for document type, submission status, and number of documents.

2. orrian jarraitzen du / Continúa en la hoja 2



LANPOSTUAK BETETZEKO LEHIAKETA
CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS

2. ERANSKINA / ANEXO 2
2. ORRIA / HOJA 2

Table with 3 columns: 1. deitura 1º apellido, 2. deitura 2º apellido, Izena Nombre

Table with 5 columns: Lehent. hurren. Orden prefer., Azalpena Denominación, Postu Kodea Código Puesto, Lanpostu Dot. Dotación Puesto, Lantokia Centro trabajo. Rows 1-12.

Baliots daitezkeen merezimenduen ziurtagiri, frogagiri, fotokopia eta gainerakoak aurkezten dira eskabidearekin batera. Lehiaketan onartua izateko eskatzen du behean sinatzen duenak, eta eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla adierazten du.

A la presente solicitud se acompañan las certificaciones, justificantes, fotocopias, etc., de los méritos evaluables. La/EI abajo firmante solicita su admisión al concurso y declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Bilbao, 2022ko / / (Sinadura / Firma)

GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEAREN KUDEATZAILEA
GERENTE DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Abenduaren 3/2018 Lege Organikoa, Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzekoari buruzkoa, eta 2016/679 Erregelamendu, 2016ko apirilaren 27koa, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, betetzeko, jakinarazi nahi dizugu zure datuak GUFeko Pertsonala izeneko fitxategian sartuko direla, eta GUFeko Kudeatzailetza dela fitxategi horren erantzule.

Jasotako datuak beharrezkoak dira Zerbitzu Orokorren Zuzendaritza kudeatzeko. Agiri hau beteta, honako hau onartzen duzu: goian esandako erantzuleak zure datuak erabili ditzake, goian esandako helburuetarako. Horrez gain, datuak eskuratu, zuzendu, ezetzatu eta horien aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzu; horretarako, GUFeko jendaurreko bulegoetara bidali behar duzu idazki bat (Ugasko bidea, 5 bis, 1º 48014 – Bilbao). Idazki horri NANaren edo agiri baliokide baten kopia erantsi behar diozu.7 Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos de que sus datos van a ser incluidos en el Fichero Personal, cuyo responsable es la Gerencia del IFAS.

Los datos recabados son necesarios para la gestión de la Dirección de Servicios Generales. Con la cumplimentación del presente documento, usted consiente al tratamiento de sus datos, por el Responsable indicado anteriormente, con las finalidades descritas en el párrafo anterior. Asimismo, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a las oficinas de atención al público del IFAS, C/ Camino de Ugasko, 5 bis, 1º. 48014 Bilbao, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.



LANPOSTUAK BETETZEKO LEHIAKETA  
CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS



2. ERANSKINA / ANEXO 2  
3. ORRIA / HOJA 3

1. deitura 1 <sup>er</sup> apellido	2. deitura 2 <sup>o</sup> apellido	Izena Nombre
--	---------------------------------------	-----------------

KRONOLOGIKOAREN ARABERA, ZAHARRENEZ AURRERA, TITULU AKADEMIKOEN ZERRENDA OROKORRA.  
RELACIÓN GENERAL DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS ORDENADOS CRONOLÓGICAMENTE, COMENZANDO POR LOS MÁS ANTIGUOS

Zb Nº	IZENA DENOMINACIÓN	Orduak Horas	Hasiera Fecha inicio	Nork emana Expedido por
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



LANPOSTUAK BETETZEKO LEHIAKETA  
CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS



2. ERANSKINA / ANEXO 2  
4. ORRIA / HOJA 4

1. deitura 1º apellido	2. deitura 2º apellido	Izena Nombre
---------------------------	---------------------------	-----------------

KRONOLOGIKOAREN ARABERA, ZAHARRENEZ AURRERA, HARTUTAKO ETA/EDO EMANDAKO IKASTAROEN ZERRENDA OROKORRA.  
RELACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS IMPARTIDOS Y/O RECIBIDOS ORDENADOS CRONOLÓGICAMENTE, COMENZANDO POR LOS MÁS ANTIGUOS

Zb Nº	IZENA DENOMINACIÓN	Orduak Horas	H (hartutakoa) R (recibido) E(emandakoa) I (impartido)	Hasiera Fecha inicio	Nork emana Expedido por
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					



3. ERANSKINA /ANEXO 3

Nik, Eneko Gutiérrez Coterón, Zerbitzu Orokorren zuzendariak, Eneko Gutiérrez Coterón, Director de Servicios Generales honako hau

ZIURTATZEN DUT:

CERTIFICO:

Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzan dagoen dokumentazioaren artean ondoko datu hauek agertzen dira:

Que, entre la documentación obrante en la Dirección de Servicios Generales, figuran los datos que a continuación se detallan:

1. Datu pertsonalak / Datos personales
Deiturak eta izena / Apellidos y nombre:
Taldea / Azpitaldea:
Grupo / Subgrupo:
Enplegatu zk. / N.º empleado/a:
Kategoria / Categoría:

2. Egoera administratiboa / Situación administrativa
Jarduneko zerbitzuan / Servicio activo: ( ) Zerbitzu berezietan / Servicios Especiales: ( )
Zerbitzu eginkizunetan, beste herri administrazio publiko batzuetan / Comisión Servicios en otras Administraciones Públicas: ( )

3. Oraingo destinoa / Destino actual
Saila / Departamento:
Eginkizuneko organikoa / Orgánico funcional: Zerbitzua-Atala / Servicio-Sección:
Lanpostuaren kodea / Código puesto: Izena / Denominación: D.O. / C.D.:
Atxikipen eguna / Fecha adscripción: Lanpostua betetzeko modua / Forma ocupación:

4. Merezimenduak / Méritos
4.1. Titulazioak, datu-basean ageri direnak: Titulaciones que constan en la base de datos:
4.2. Antzintasuna, deialdi egunean / Antigüedad a la fecha de la convocatoria ( ): (aurretiazko zerbitzu aintzatetsiak barne / incluidos servicios previos reconocidos): Urteak / Años: Hilabeteak / Meses: Egunak / Días:
4.3. Sendotutako maila pertsonala / Nivel personal consolidado:
4.4. Euskara / Euskera. Egiaztatutako hizkuntza eskakizuna / Perfi lingüístico acreditado:

Interesatuak eskatuta luzatzen dudan ziurtagiria / Certificado que expido, a petición del/la interesado/a
Bilbon, 2022ko .....aren ...(e)an / En Bilbao, a ... de ..... de 2022

Oharra: 3. eranskina "Emandako zerbitzuen ziurtagiria", administrazioak izapidetuko du.

Nota: Anexo 3 "Certificado de prestación de servicios", se tramitará de oficio.